

REMITTENTE

Notaria Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - calle

Direction: call 13 # 21-35

C:\udat\EOGOTA D C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envio:RA05790537DCO

Washington, D.C., 14 de diciembre de 2018

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANA LUCIA MARTINEZ ROA

Districción: CL 43 7-09 ESTE

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:**Fecha Pre-Admisión:**

2012/2018 15:55:49

Net. Transporte: Sic. Di. cargo 000200 del 20/05/2001
 Alit. Di. 2pe. Me. Express 000051 del 09/09/2001

Or (a):

LUCIA MARTINEZ ROA

LE 45 No. 7-09 ESTE

RIO LAS QUINTAS II ENTRADA QUINTANALES

CHA



**ALCALDIA
DE BOGOTÁ**
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

4x2

Motivos de Devolución

Dirección Errada

No Rescde

Desconocido

Refusado

Cerrada

Fallecido

Fuerza Mayor

Fecha 1: 10/05/2012

Nombre del distribuidor: C.C. Herrera

Centro de Distribución: C.C. 4510135

Observaciones: Deo3a21

Fecha 2: 10/05/2012

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Aparado Clausurado

REF: RTA- SDM-342310/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que mediante Resolución de Revocatoria No. 609 del 01 de febrero de 2018, se otorgó respuesta con relación a la orden de comparendo No. 11001000000016119278, la cual se adjunta en 05 folios.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: AB-3. KAREN GARCIA
ANEXO: Resolución No. 609 DEL 01/FEB/2018 (05 FOLIOS)

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 609 DEL 1 DE FEBRERO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No.982455 del 2 de noviembre de 2017, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora ANA LUCIA MARTINEZ ROA, con número de cédula de ciudadanía No. 51.908.772.

El Profesional Especializado 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículo 3º de la Ley 769 de 2035, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibídem; y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 442 del 1 de junio de 2015, (*Manual de Funciones*) procede a petición de parte a decretar la revocación directa de la Resolución No. **982455 del 2 de noviembre de 2017**, con relación a la orden de comparendo No. **11001000000016119278**, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado **SDM-5719 del 11 de enero de 2018**, la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.908.772**, manifiesta su inconformismo, respecto del comparendo No. **11001000000016119278**, por cuanto fue enviado a la **dirección incorrecta**.

Con el fin de constatar la petición realizada por la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA**, se procede a realizar la verificación de la información en el sistema de información Sicón Plus, respecto de la orden de comparendo referenciada, encontrando:

Que se expidió la orden de comparendo electrónico No. **11001000000016119278 del 08/08/2017**, a la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA**, como presunta propietaria del vehículo de placas **SYL820**, por incurrir presuntamente en la infracción **C02**.

Que la orden de comparendo electrónico No. **11001000000016119278 del 08/08/2017**, fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, y que corresponde a la **CALLE 58 No. 12 - 35 en BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal.

Por medio del sistema **SICON-ETB (contratista)**, ante la supuesta ausencia injustificada del ciudadano, cumplido el término señalado en el artículo 136 de la Ley 769 de 2035, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, la Autoridad de Tránsito, **"declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de"**



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 609 DEL 1 DE FEBRERO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 982455 del 2 de noviembre de 2017, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora ANA LUCIA MARTINEZ ROA, con número de cédula de ciudadanía No. 51.908.772.

del 2 de noviembre de 2017, con firma digital de la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA**, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2035), que preceptúa:

“...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía. Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis...”

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, ***“...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona...”***

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

ARTÍCULO 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 609 DEL 1 DE FEBRERO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No.982455 del 2 de noviembre de 2017, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora ANA LUCIA MARTINEZ ROA, con número de cédula de ciudadanía No. 51.908.772.

Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 96. Efectos. *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. *Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.*

Pero habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, si se dan las causales previstas en el artículo 93, o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.

Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Igualmente, en los casos de imposición de comparendos por medios técnicos y tecnológicos, se debe actuar conforme la Ley 769 de 2009, que en su artículo 137 preceptúa, "... INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 609 DEL 1 DE FEBRERO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No.982455 del 2 de noviembre de 2017, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora ANA LUCIA MARTINEZ ROA, con número de cédula de ciudadanía No. 51.908.772.

y para que por su intermedio se informe a la Federación Colombiana de Municipios (SIMIT), con el fin de que se efectúen en los respectivos sistemas las modificaciones y actualizaciones a que haya lugar, de igual manera, para que se realicen los reportes necesarios para informar las actualizaciones a que hubiere lugar frente a los procesos adelantados por la Subdirección de Cobro Coactivo.

El Despacho no concederá ningún recurso de ley, con fundamento en el artículo 95 inciso 3 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A).

Este Despacho considera necesario conminar a la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA** a actualizar su dirección ante el Organismo de Tránsito de conformidad con la Resolución 3357 de 2010 Artículo 6 párrafo tres, emitida por el Ministerio de Transporte que señala lo siguiente: “ *En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, toda vez que la dirección consignada en su petición, difiere de la registrada ante el Organismo de Tránsito*”.

Finalmente, este Despacho considera necesario Oficiar a la Dirección de Servicio al Ciudadano en su calidad de supervisor del contrato con el SIM, a fin de que realice las acciones encaminadas a que situaciones como la evidenciada en este caso no se vuelvan a repetir y además para que se inicien las actuaciones administrativas para recuperar los dineros dejados de percibir respecto del comparendo de marras.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. **982455 del 2 de noviembre de 2017**, donde se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.908.772**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ABSTENERSE de sancionar de toda responsabilidad contravencional a la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.908.772**, así como del pago de las multas impuestas frente a la orden de comparendo No. **41001000000016118272** por la infracción **002** de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN No. 609 DEL 1 DE FEBRERO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 982455 del 2 de noviembre de 2017, en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora ANA LUCIA MARTINEZ ROA, con número de cédula de ciudadanía No. 51.908.772.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA DESANOTACIÓN a ETB SICON PLUS, del comparendo No. 11001000000016119278, del sistema y por ende el antecedente que registra la cédula de ciudadanía No. 51.908.772.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez incorporada la novedad al sistema Sicón por el Grupo de Revocaciones de la Subdirección de Contravenciones, el contratista ETB como administrador del sistema realizará los reportes necesarios para adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema del SIMIT, así como reflejará las alertas pertinentes frente al proceso desarrollado por la Subdirección de Cobro Coactivo.

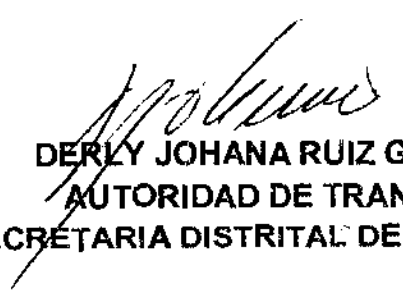
ARTICULO QUINTO: Oficiar a la Dirección de Servicio al Ciudadano en su calidad de supervisor del contrato con el SIM, a fin de que realice las acciones encaminadas a que situaciones como la evidenciada en este caso no se vuelvan a repetir y además para que se inicien las actuaciones administrativas para recuperar los dineros dejados de percibir respecto del comparendo de marras.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a la señora **ANA LUCIA MARTINEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.908.772, en la forma prevista en los artículos. 67, 68 y 69 del C.P.A. y C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., al día 2 de febrero de 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DERLY JOHANA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EVG 001

2000

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5461

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-342310/ ANA LUCIA MARINEZ ROA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-266948 d el 14 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-342310.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL